



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **284** DE 2021

(**27 NOV 2021**)

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 240 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 de 2012, 83 y 87 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional, entre las atribuciones del Alcalde, contempla que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos, y conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, faculta a los Alcaldes fijar los horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, bien sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento, de carácter público o privado o en entidades sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

Que el Alcalde Municipal de Chía, expidió el Decreto N° 240 de 2021 por medio del cual se regularon los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público autorizados para la venta de bebidas embriagantes en zona rural del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto del decreto citado en precedencia estableció que su efecto jurídico sería de carácter temporal.

Que se han radicado por la comunidad rural varias peticiones en las cuales se solicita se evalúe la posibilidad de modificar los horarios para los establecimientos comerciales que son objeto de las medidas adoptadas en el Decreto N° 240 de 2021, puesto que se ha visto afectada la reactivación económica que se viene dando en esas zonas.

Que la administración municipal de Chía, una vez evaluadas las peticiones que son presentadas por la comunidad rural de las Veredas Fagua, Fonquetá, Cerca de Piedra, Samaria y La Balsa respaldadas por firmas de ciudadanos radicadas en el Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía Corrycóm con N° 20219999934275, 20219999934270, 20219999932274 y 20219999934277, considera que es viable regresar al horario anterior determinado para las zonas rurales, en el Decreto N° 913 de 2019, con el propósito de continuar y promover la reactivación de la economía en el municipio de Chía, Cundinamarca, luego del impacto producido por la pandemia causada por el virus del Covid19, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1026 de 2021 por el cual se impartieron instrucciones para la reactivación económica segura y en atención a que se avecina la temporada de navidad y año nuevo.

Que corolario de lo anterior Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, como primera autoridad de policía del Municipio, continuará llevando a cabo las medidas y utilizará los medios de policía que sean necesarios para conservar el orden público y garantizar la seguridad de los habitantes de los sectores veredales y demás áreas que fueron dispuestas en el Decreto N° 240 de 2021, así como de la comunidad en general.

Que el Decreto Municipal N° 913 de 2019 "Por el cual se derogan los Decretos N° 50 de 2015, N° 27 de 2016 y se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", en su artículo 6° contempla una medida correctiva que fue preceptuada por el Decreto N° 1355 de 1970 que fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016, por lo cual se hace necesario disponer la derogatoria del mencionado artículo.

Que en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR. En todas sus partes el Decreto Municipal N° 240 del 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

PARÁGRAFO. Las zonas rurales y las demás áreas que fueron señaladas en el Decreto Municipal N° 240 del 17 de septiembre de 2021 objeto de derogatoria, volverán a los horarios que fueron determinados en el Decreto Municipal N° 913 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR. El artículo 6° del Decreto 913 de 2019 por las razones expuestas en la parte motiva. En sus demás partes el decreto continúa incólume.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.- La Secretaría de Gobierno del municipio de Chía, continuará llevando a cabo las medidas y utilizará los medios de policía que sean necesarios para conservar el orden público y garantizar la seguridad de los habitantes de los sectores veredales y demás áreas que fueron dispuestas en el Decreto N° 240 de 2021, así como de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR.- A la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía con número y título completo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Edwin Torres Poveda - Secretario de Gobierno

Revisó: Wilson Halaby Nagi - Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Adriana Hernández, Profesional D.A.J.

Elaboró: Nelson Camelo Cubides - Profesional Especializado - DSCC - Secretaría de Gobierno